

Danton. La revolución francesa y las transformaciones del Derecho público

Luis Miguel Arroyo Yanes, Profesor Titular de Derecho administrativo Universidad de Cádiz.

1. Película.

Ficha técnico-artística

Año: 1982

Título: DANTON

País: POLONIA-FRANCIA

Director: ANDRZEJ WAJDA

Productor: MARGARET MENEGOZ

Guión: JEAN-CLAUDE CARRIERE

Música: JEAN PRODROMIDES

Reparto: GERARD DEPARDIEU, WOJCIECH PSZONICK, PATRICE CHEREAU, ROLAND BLANCHE, KRZYSTOF GLOBISZ, Y OTROS.

Duración: 136 minutos.

Sinopsis.

Septiembre de 1793, la Revolución francesa, que ha generado una nueva manera de entender el mundo, conoce sus horas más difíciles. La Coalición europea amenaza su existencia a través de victorias militares y en París hay hambre, miedo e incertidumbre. Para salvar la recién nacida República y sus logros, el Comité de Salud Pública dirigido por M. de Robespierre, apoyado principalmente por la Société des Jacobins, instauro el Terror y la guillotina comienza a eliminar a cuantos pudieran perturbar la unidad de acción revolucionaria. G.J. Danton, que había participado en el movimiento revolucionario desde 1789 y había adquirido renombre como miembro de la Sociedad de Amigos de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (club de les Cordeliers), regresa a París para intentar reconducir el proceso en curso y que retorne la paz. Ayudado por el periodista G. Desmoulins, que se ocupa de difundir su ideario, se opone a la intransigencia de Robespierre. Surge así una confrontación entre dos personalidades políticas, el choque entre dos concepciones muy diferentes de la Revolución, entre el hombre del poder (R.) y el hombre del pueblo que actúa en este caso como contrapoder (D.).

El 30 de marzo de 1794 el Comité de Salud Pública, de acuerdo con el Comité de Seguridad General, controlados por Robespierre, y con una débil base –un supuesto complot- acuerda el arresto de Danton y sus correligionarios por traición a la República. Estos son juzgados por el Tribunal Revolucionario, frente a cuyas sentencias no cabía apelación, y durante la vista pública, Danton, haciendo gala de sus dotes extraordinarias como orador, va desmontando punto por punto el acta de acusación y sus falsedades hasta que, por aplicación de un Decreto dictado mientras eso sucede, tanto él como sus partidarios son desposeídos del uso de la palabra en el juicio. Son condenados a pena de muerte y guillotinos el 5 de abril.

La Revolución, como Saturno, devora a sus hijos, deviniendo tiranía y olvidando los valores identificativos que la hicieron surgir, la libertad, la igualdad, la tolerancia, la fraternidad, etc.

2. Temática jurídica.

Lo jurídico-público se encuentra muy presente a lo largo de toda la película. Desde las primeras escenas, en la que la sirvienta de Robespierre toma a su hermano la lección, el articulado de la Declaración de 1789, y que genera una elipsis en la que se narran los hechos que van a sucederse a lo largo de los siete meses que acotan el film, elipsis que finaliza con la expresión del horror de Robespierre, eliminado ya su principal adversario, mientras el niño recita los primeros preceptos de la Declaración. A partir de este momento inicial se intensificarán las ejecuciones de los enemigos de la Revolución por los robespierristas, en lo que es conocido como el periodo del Gran Terror.

A pesar de que la obra jurídica de la Revolución francesa ha de examinarse desde una visión global para todo el periodo, en especial, la suerte que corre la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y las distintas Constituciones que son promulgadas durante este periodo, en concreto en sus principios principales, el film traslada puntualmente la lucha política y jurídica entre los jacobinos, que sostienen a M. de R. y los cordeleros, que apoyan a Danton.

Si bien los dos momentos cumbre de la película son la entrevista entre los dos personajes enfrentados –un verdadero duelo interpretativo entre el hoy famoso G. Depardieu y el desconocido actor polaco Wojciech Pszonick- y el acto del juicio en el que Danton y sus correligionarios son juzgados, sin las más mínimas garantías procesales, y sentenciados a muerte, lo más relevante por encima de todo es, a nuestro juicio, la traslación de la atmósfera y del ambiente que rodea a los revolucionarios en un episodio histórico trascendental. De este modo nos insertamos en la vida cotidiana de los mismos y dentro del difícil contexto en el que desarrollaron su acción y que podemos extender al conjunto de los años revolucionarios.

El que la película se centre en un momento álgido del proceso revolucionario, no es un impedimento, sino antes al contrario una ventaja, para que podamos evaluar tanto su origen y final, como el desarrollo y la proyección futura que tuvo el corpus jurídico que fructificó, así como las proposiciones jurídicas que se plantearon en ese periodo, tanto para el Derecho público en general como para el Derecho administrativo en particular.

Palabras clave: REVOLUCIÓN FRANCESA. 1794. DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789. DERECHO PÚBLICO. DERECHO ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

3. Comentario del profesor.

Han de destacarse los acontecimientos históricos que se producen y su principal resultado, el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen que se origina a través de ellos y cómo el Derecho sirve para sentar las bases de esa transformación. Un buen hilo conductor, aunque no el único, puede ser la Declaración de Derechos de 1789 y las Constituciones de la época, otro podrían ser los intentos frustrados o desechados de nuevas proposiciones jurídicas en los más variados ámbitos del Derecho y que anticiparían muchas de ellas normas que se promulgarían tiempo después.

Un planteamiento que puede servir de gran ayuda para comentar, comprender y cohonstar los hechos que se suceden dentro de nuestro marco es la frase atribuida a Saint-Just de que *“le droit public est tres étendu dans les livres; ils ne nous apprennent rien sur l’application et sur ce qui*

nous convient... », que expone mejor que ninguna otra el desfase existente entre la letra de las normas y el cómo podrían aplicarse y el utilitarismo de que harán gala los revolucionarios, el Derecho al servicio de la causa que hubiera que defender en cada momento. Naturaleza completamente instrumental, por lo tanto, del Derecho público; un Derecho renovado del que se están poniendo sus bases con el nuevo orden revolucionario y que influirá sobre el que se asentará en los principales países europeos.

4. Actividades a desarrollar por el alumno.

Las actividades que pueden efectuarse por los estudiantes son muy variadas. Entre ellas figurarían las siguientes:

- a) Comentar públicamente la película aislando las referencias jurídicas que se producen a lo largo de ella, y exponiendo las diferencias que existían entre jacobinos y cordeleros a través de la confrontación de sus protagonistas.
- b) Lectura general de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, con especial atención a los preceptos que se proyectan sobre el Derecho público en general y, dentro de ellos, los que lo hacen sobre el actuar administrativo y que pueden constituir bases de funcionamiento de la Administración, así como del control de su actividad.
- c) Realización de trabajos en grupo sobre la Revolución francesa y cómo la misma supone el surgimiento del Derecho público moderno en Europa, con el nacimiento de fórmulas administrativas completamente nuevas y otras heredadas que son objeto de renovación jurídica.
- d) Redacción de trabajos individuales sobre la importación en la España decimonónica de mecanismos administrativos concretos procedentes del impulso revolucionario.
- e) Realización de resúmenes sobre libros y documentos, jurídicos o no, propios de la Revolución o ambientados en ella. Por ejemplo: La Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791) de Olympe de Guges.
- f) Composición detallada de una cronología de hechos con contenido jurídico que se producen en las instituciones de Francia bajo la Revolución y el Imperio.
- g) Cualquier otra actividad que pudiera suscitarse a título colectivo o individual y que guarde conexión con la temática de la película.

5. Lecturas recomendadas, películas relacionadas y sitios web de interés.

Al ser una etapa histórica de gran relevancia la bibliografía sobre la Revolución es amplísima tanto en francés como en inglés. Puede consultarse la existente en el primer idioma en la página web del Institut d'Histoire de la Revolution Française de la Université Pantheon-Sorbonne (París I), que cuenta con información de gran nivel científico; para la segunda la elaborada por el profesor Colin Jones para unos de los Cursos que imparte en la Universidad de Londres y que también está disponible en internet.

Para contextualizar los hechos revolucionarios desde una perspectiva general son clásicos, y están traducidos al castellano, los distintos trabajos, aunque desde planteamientos dogmáticos diferentes, de A. Soboul y de M. Vovelle. Mas en concreto, ya sobre su impacto sobre el Derecho y la Sociedad, resulta de gran utilidad la lectura de los libros de A. de Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la Revolución* (publicado en dos tomos en la edición de

bolsillo de la Editorial Alianza) y el de J. Godechot, *Les institutions de la France sous la Révolution et l'Empire* (París, PUF, 1985, tercera edición revisada y aumentada).

Desde la perspectiva jurídico-administrativa contamos en nuestro país con valiosos estudios que deben de ser, en este caso, de ineludible lectura para la dirección e implementación de actividades. Así, los trabajos del profesor E. García de Enterría, *Revolución francesa y Administración contemporánea* (Madrid, Civitas, 2005, cuarta edición), “El concepto de personalidad jurídica en el Derecho Público”. *Revista de Administración Pública*, 129, septiembre-diciembre 1992, pp. 195-207, y *La lengua de los derechos. La formación del Derecho público europeo tras la Revolución francesa* (Madrid, Alianza, 1994). En confrontación con parte de sus planteamientos puede verse el del profesor A. Gallego Anabitarte, *Constitución y personalidad jurídica del Estado* (Madrid, Tecnos, 1992).

Descartando algunas que se hicieron en etapas anteriores y que se enmarcan en la Revolución (como *Las dos hermanas* o *La Marsellesa*), en fecha reciente contamos con algunas películas de interés, especialmente sobre la antesala y primeros años del proceso revolucionario y que, al haber sido estrenadas y comercializadas en España, citamos por sus títulos en castellano y con indicación de su realizador: *La noche de Varennes* (1982) de E. Scola, *Las amistades peligrosas* (1988) de S. Frears, *Valmont* (1989), de M. Forman, *La inglesa y el duque* (2001), de E. Rohmer y *Maria Antonieta* (2006) de S. Coppola.

Son numerosas las páginas web sobre la Revolución, fundamentalmente en francés e inglés, la mayor parte de ellas con aparatos gráficos y documentales de apoyo. Dado su alto número renunciamos a detallarlas.